

procurador *titular*
mayor de edad, carpintero, vecino de la Habana, para que en nombre del compareciente y representando sus acciones y derechos, pueda intervenir en las diligencias de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de todos y cualesquiera bienes dejados por sus padres, Don José y Doña Clara; intervenir en actos de conciliación, de jurisdicción voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos; apoderarse de todos y cualesquiera bienes que recaigan a su favor o le pertenezcan por cualquier motivo, y los rija, gobierne, alquile, arriende o venda a perpetuidad, a pública subasta o privadamente, por los precios, pactos, condiciones y garantías que mejor crea convenir, declarando sus cargas, si las tuvieran, y su procedencia; firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes, pues para todo lo expuesto y sus incidentes y dependencias, aunque aquí no se expresen una por una, confiere a su citado hermano

inscritas p[er]petuamente
no el presente poder sin limitacion y con
la facultad de sustituirlo en todo o en parte y
revocar sustitutos cuando lo estime oportuno,
obligandose desde ahora a estar y pasar por
cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Domingo Perez Carvajal y Don Vicente
Diaz Fernandez, del comercio y vecinos de esta
ciudad, quienes mediante a no conocer yo, el
Consul, al otorgante, me aseguran conocerle
y que es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lec-
tura integra del mismo en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y todos firman. De todo
lo cual, de conocer a los testigos y constarme su
ocupacion y vecindad, asi como de todo lo de-
mas contenido en este instrumento publico,
como Consul autorizante, doy fe. Entre lineas:
"mayor de edad," vale.

Benifario Bruno Selco

Asientos sentimentales
Domingo Puer

[Signature]

Viente Fernandez

[Signature]



Aut mi
Mantrata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientos setenta y siete

Numero Sesenta y siete
Poder especial

En su fecha libre
primera copia
para las otorgantes.

En el Consulado de España en Camaguey, a ca-
torce de Junio de mil novecientos doce, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por rason de su cargo

Comparecen

Doña Trinidad Lorenzo y Nãñez, mayor de edad,
viuda, ocupada en los quehaceres de su casa

Doña Eusebia Llano Pedrosa, mayor de edad,
soltera, ocupada en las labores propias de su sexo.

Ambas comparecientes son naturales y vecinas de
esta ciudad, con domicilio en la calle de Enrique
Jose número treinta y uno. Aseguran hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que na-
da me conste en contrario, teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para este otorga-
miento que verifican manifestando: Doña
Trinidad, que comparece a este acto por si y

~~Docecientas setenta y cuatro~~
en representacion de sus menores hijos Doña
Maria Gloria Angela, Doña Clara, Don Manuel Victoriano,
Don Joaquin y Don Epifanio Rafael Blanco
renzo, y Doña Eusebia representando sus
propios derechos.

Que con el caracter que cada una representa
dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante
cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don
Guillermo Vidueras Lopez, militar, vecino de Ma-
drid, para que en nombre y representacion de
las comparecientes, practique cuanto sea necesari-
o en donde haya lugar, hasta obtener la declara-
cion de pension que les corresponda como viue-
da y huérfana, respectivamente, del Comandan-
te graduado Capitan de Caballeria retirado, Don
Antonio Blanco y Foribio, pudiendo al efecto
presentar y recoger documentos; firmar ins-
tancias, recursos, liquidaciones, nominas
y nominillas; para que una vez concedida
la pension, cobre las cantidades que resulten
a favor de las comparecientes y las que en
lo sucesivo puedan corresponderles mensual-
mente como tales pensionistas del Monte ^{no}

Asocietas selectiores
Militar, en la Pagaduría-Contaduría de la
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,
con cuyo fin le nombra su representante legal
y le autorizan para que haga toda clase de
reclamaciones y solicitudes y firme cuantos
documentos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato, tanto en la expre-
sada Dirección, como en cualquiera otra
Dependencia del Estado español, concedien-
dole a dicho señor este poder sin limitación y
nombrando para iguales efectos como susti-
tuto a Don José Vidueros Huguet, del comer-
cio y también vecino de Madrid, con la facul-
tad en ambos señores de sustituirlo en todo o en
parte y revocar sustitutos cuando lo estimen
oportuno, obligándose desde ahora a estar y pa-
sar por cuanto hagan en su ejercicio.

Así lo dijeron y otorgan a presencia de los
testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicen-
te Fernandez Díaz, del comercio y vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por sí este documento renunciaron
a él por lo que y por su acuerdo procedi' a la

Después de la lectura
lectura íntegra del mismo en cuyo conteni-
do se ratifican las otorgantes y todos firman.
De todo lo cual, de conocer a las otorgantes y a
los testigos y constarme su ocupación y ve-
cindad, así como de todo lo demás contenido
en este instrumento público, como Consul au-
torizante, doy fe. Entre líneas al margen mejor
dicho: "María Gloria" vale

Trinidad Lorenzo
Eusebia Larra

Jamón Cayo
9.

Vicente Fernández

Ante mí
Juan Mata



Arreios setenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Numero Sesenta y ocho
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a diez y ocho de Junio de mil novecientos doce, ante mi, Don Juan Matay Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razon de su cargo.

Comparece

Miguel Marin Perez, natural de Beas de Segura, provincia de Jaen, de cincuenta y seis años de edad, casado, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Lorenzo, número treinta, cuyas circunstancias acredita con cédula del corriente año, número Cuatrocientos diez y ocho, de este Consulado que me exhibe en este acto.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Lueda y confiere po-


En su fecha expedida en primera copia para el otorgante

Mata

de ciertas prerrogativas
de cumplido, amplio, bastante, cual en derecho
se requiere y sea necesario, a los señores Don Gu-
illermo Vidueros Lopez, Militar, y a Don José
Vidueros Huguet, del comercio, vecinos de Ma-
drid, para que los dos juntos, o separadamen-
te, con entera independencia, puedan presen-
tar y recoger documentos; firmar instancias
y solicitudes, recursos, liquidaciones, nóminas
y nominillos; percibir y hacer efectivas las con-
tidades que se adeuden al manifestante en con-
cepto de atrasos y las que en lo sucesivo puedan
corresponderle mensualmente, como pensio-
nista de una cruz de la Orden del Merito
Militar, con el caracter de vitalicia, por siete
pesetas cincuenta centimos mensuales, a cuyos
fines les nombra sus representantes legales y les
autoriza para que presenten toda clase de
reclamaciones y firmen cuantos documen-
tos sean necesarios para llenar cumplida-
mente este mandato, tanto en la Ordenacion
de Pagos como en la Contaduria - Pagaduria
Contaduria de la Direccion general de la Deuda
y Clases Pasivas, o cualquiera otra oficina

Ascientas Detentivamente
o Dependencia del Estado Español, pues para
todo lo expuesto y sus incidencias y dependen-
cias, aunque aqui no se expresen una por una
confiere a los expresados señores el presente
poder sin limitacion alguna y con la facultad
de sustituirlo en todo o en parte y revocar
sustitutos cuando lo crean oportuno, obligan-
dose desde ahora a estar y pasar por cuan-
to hagan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente
Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.
Enterados todos del derecho que la ley les concede pa-
ra leer por si este documento, renunciaron a él,
por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo, en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante y todos firmaron. De todo lo
cual, de conocer al otorgante y a los testigos y
constarme su ocupacion y vecindad, asi como
de todo lo demas contenido en este instrumen-
te publico, como Consul autorizante, doy fe.

Miguel Marin


docientos ochenta.
Lamon Cepeda
9

Vicente Fisasandes



Ante mi
Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Doscientas ochenta y cinco

Número Sesenta y nueve
Poder especial

En su fecha libre
primera copia
para el otorgante
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a diez
y ocho de Junio de mil novecientos doce, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en ejercicio de las funciones nota-
riales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Salvador Alamar Tomás, natural de Va-
lencia, provincia de idem, de cincuenta y ocho años de
edad, casado, de campo, vecino de esta ciudad,
con domicilio en la calle de Villuendas número cien-
to once, cuyas circunstancias acredita con cé-
dula del corriente año, número Doscientas sesen-
ta y seis de este Consulado, que me exhibe en este acto.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, y
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, libre y espontáneamente,
dice; Que da y confiere poder cumplido, amplio,

doscientos ochentidos
bastante, cual en derecho se requiere y sea neces-
sario, a los señores Don Guillermo Vidueros Ro-
pez, militar, y Don Jose Vidueros Huguet, del co-
mercio, vecinos de Madrid, para que, los dos jun-
tos o separadamente, con entera independencia,
puedan presentar y recoger documentos; firmar
instancias y solicitudes, recursos, liquidaciones,
nominas y nominillas; (firmar instancias y so-
licitudes) digo percibir y hacer efectivas las can-
tidades que se adeuden al manifestante por
cualquier (cualquier) causa o motivo y muy
especialmente las que se le adeudan en concep-
to de atrasos y las que en lo sucesivo puedan
corresponderle mensualmente, como pensio-
nista de una cruz de la Orden del Mérito
Militar, con el caracter de vitalicia, por sesen-
te pesetas cincuenta centimos mensuales, a
cuyos fines les nombra sus representantes legales
y les autoriza para que presenten todas clases
de reclamaciones y firmen cuantos docu-
mentos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato, tanto en la Orden
nacion de Pagos como en la Pagaduría. Con

doscientas ochenta y tres
ta de via, de la Direccion general de la Deuda y Cuentas
pasivas, Ministerios o cualquiera otra Oficina del
Estado Español, pues para todo lo expuesto y sus in-
cidencias y dependencias, aunque no se expresen
aqui una por una, confiere a los expresados se-
ñores el presente poder, sin limitacion alguna,
con la facultad de sustituirlo en todo o en parte
y revocar sustitutos cuando le crean oportuno,
obligandose desde ahora a estar y pasar por
cuanto hagan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-
gos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente
Fernandez Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la
lectura integral del mismo, en cuyo conteni-
do se ratifica el otorgante y todos firman.
De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los
testigos y constarme en su ocupacion y ve-
cindad, asi como de todo lo demas conte-
nido en este instrumento publico, como Con-
sul autorisante, doy fe. _____

doscientas ochenta y cuatro
Entre parentesis: "firmar instancias y solici-
tudes", "cualquier" no valen

Salvador Alarcón
Ramon Caytes

Vincente Fernandez



ante mí
Juan Mata

doscientas ochenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta
Acta de Falla y reconocimiento

En su fecha libre En el Consulado de España en Camagüey a ve-
primera copia para el Alcalde Titulo de Junio de mil novecientos doce; ante mi,
Constitucional Don Juan Mateo y Barrio, Consul de España
de Ferreras de Ariba.

Mateo) en esta residencia, y estando presentes los señores
que al final se dirán, comparece el mozo José
Remesal Faundi que dijo ser de estado solte-
ro, de campo, vecino de Ciego de Avila en este
Distrito, y manifiesta, que correspondiendo
al llamamiento del año actual para el reem-
plazo y reclutamiento del Ejército, se presen-
taba para que se incluya en el alistamiento
y sea tallado y reconocido, pidiendo que por
el actuante se le cuenta del resultado al ayun-
tamiento que pertenece, y al efecto declara: que
es hijo de Pablo y de Victoria, que nació el
año mil ochocientos noventa y uno en Ferre-
ras de Arriba, Ayuntamiento de idem, provin-

doctores ochavizcos
cia de Zamora, y que no sabe leer ni escribir.
En virtud de las precedentes manifestacio-
nes, se procedió a la talla del compareciente,
que resultó con la de un metro seiscientos
cuarenta milímetros. Preguntado si tenía
algun motivo que alegar para exceptuarse
se o excluirse del servicio, dijo que nada
tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su recono-
cimiento por el Doctor Don Ernesto Cañi-
res Forns, previamente citado para este acto,
cuyo reconocimiento se practicó a mi pre-
sencia y del que resultó que el expresado
mozo dio un peso de sesenta y tres Kilógr-
mos y noventa y seis centímetros de perí-
metro torácico, siendo su desarrollo físico
normal y sus funciones fisiológicas com-
pletamente normales, según se hace cons-
tar en certificado que expidió dicho Doctor
para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto levan-
tándose la presente que suscriben conmigo los se-
ñores asistentes al mismo Don Ramon Cantos

Asociados por el presente
Gavri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos
y del comercio de esta ciudad.

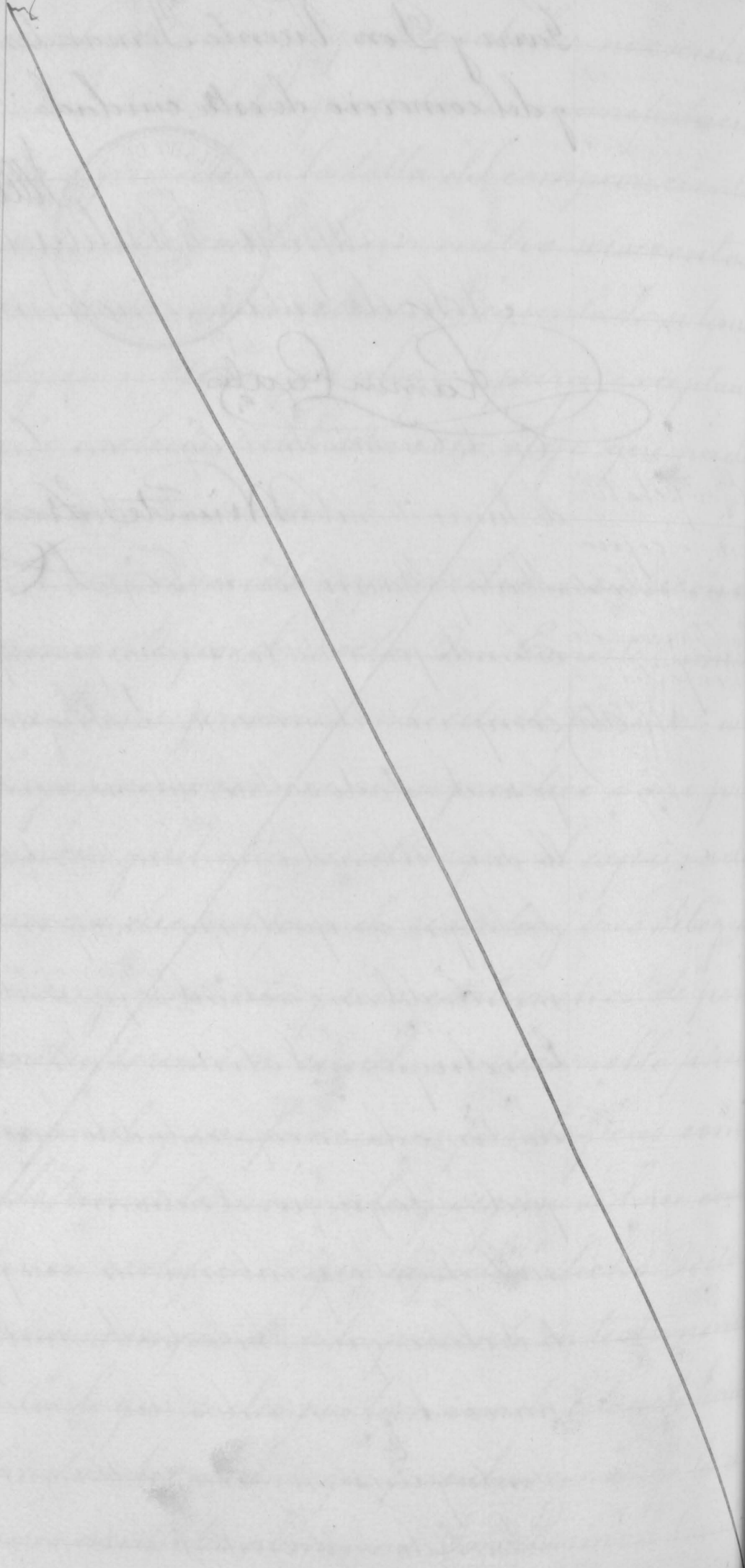


Juan Mata

Ramon Lopez

Vicente Fernandez

de ciuitate vchuntiocha



Co
 pri
 pa
 Co
 No



doscientas ochenta y nueve

Número Setenta y uno
Acta de Falla y reconocimiento

En su fecha libre
primera copia
para el Alcalde
Constitucional de
Monforte.

En el Consulado de España en Camagüey, a veintitres
de Junio de mil novecientos doce, ante mí, Don Juan
Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y
estando presentes los señores que al final se dirán
comparece el mozo José Rodríguez Casares, que di-
jo ser de estado soltero, del comercio, vecino de la ca-
lle de Avellaneda número sesenta y uno de esta ciu-
dad, y manifiesta que correspondiendo al llama-
miento del año actual, ^{para el recemplazo y reclutamiento del Ejército} se presentaba para que se
le incluya en el alistamiento y sea tallado, presen-
tado, tomada su capacidad torácica y reconocido,
pidiendo que por el actuante se dé cuenta del re-
sultado al Ayuntamiento que pertenece y al efec-
to declara que es hijo de Manuel y de Carmen, que
nació el quince de Julio de mil ochocientos no-
venta y uno en Rivas-Altas, Ayuntamiento
y Partido Judicial de Monforte, provincia

Presenta novata
de Lugo, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, dando un peso de sesenta y tres kilogramos y ochenta y dos centímetros de perímetro torácico. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que solamente el de ser único hijo varón de viuda a la que viene sosteniendo con su trabajo personal.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Federico Biosca y Viñolas, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo presenta trastornos graves del sistema nervioso, debido a padecer de Epilepsia esencial, enfermedad que lo inutiliza para la mayor parte de los quehaceres de la vida a que se ha dedicado, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Así creemos noventa y una

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo, Don Ramon Cantos Garra y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad.



Juan Mata

Entre líneas: "para el preemplazo y reclutamiento del Ejército", vale.

Juan Mata

Ramon Cantos

Vicente Fernandez

documentas nouentidas

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

doscientos noventa y dos
Número Setenta y dos
Información testifical
Señor Consul de España
Ciudad

Dona Trinidad Lorenzo y Nájera, vecina de esta ciudad,
En primerode con domicilio en la calle de Enrique José nº 31, a N. S. levia
Julio expedi
primera copia el honor de exponer: Que debiendo acreditar los hijos
para la promo-
vente.
dejados por su esposo el Comandante graduado Ca-
Julio 10 de 1912

Mata putan Don Antonio Blanco y Foribio en su primer
matrimonio con Dona Isabel Pedrosa y Porro y en
el segundo con el exponente, ruega a N. S. se digne ins-
truir expediente de información testifical sobre dichos
extremos y al efecto propone para que sean exami-
nados a dicho fin a los señores Don Clemente Fe-
jero Lorente, Don José García Fernández y Don
Isidro de la Herran Brioste, militares retirados
vecinos de esa ciudad con domicilio en la calle
Avellaneda nº 40, Republica nº 135 y plaza de Char-
les A Dana nº 3½ respectivamente.

Es justicia que pide en Camaguey a 15 de Junio de 1912

Trinidad Lorenzo Nájera

Arceintás noventa y cuatro
presentada en su fecha la anterior instancia
citese a la promovente Doña Trinidad Lorenzo
Náñez para que comparezca en este Consulado en
primera audiencia a prestar declaración en este
expediente que a su petición formula



El Consúl
M. M. Mata

Comparecencia

En el Consulado de España en Camaguey a diez
y siete de Junio de mil novecientos doce y previa ci-
tacion, comparece Doña Trinidad Lorenzo Náñez
la que advertida de la obligación que tiene de decir
verdad, jura en forma decirlo así.

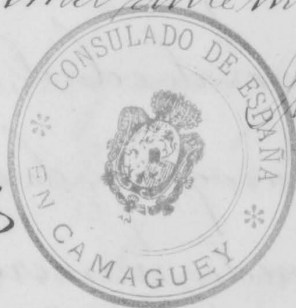
Preguntada por sus generales, contesta que se nom-
bra como queda dicho, que es natural de esta
ciudad, de cuarenta y cuatro años de edad, de
estado viuda, ocupada en los quehaceres de su casa.

Preguntada con que objeto interesa se instruya
este expediente de información testifical, con-
ta que para acreditar los hijos que ^{dejo} su difunto

doscientas noventa y tres
esposo Don Antonio Llano Toribio en su primer ma-
trimonio con Doña Isabel Pedrosa Peiro y en el segun-
do con la declarante, para lo cual ofrece los testi-
gos que cita en la instancia, con que se encabera
este expediente.

Leida por mi, el Consul instructor, esta decla-
racion a la declarante la encuentra conforme
en todas sus partes y firmo ante mi, de que doy fe.

Trinidad Lorenzo Toribio



Juan Mata

Providencia

Camaguey a diez y siete de Junio de mil no-
vecientos doce

Vista la anterior declaracion, citese a los seño-
res Clemente Fejero Lorente, Jose Garcia Fernan-
dez e Indrinda Herran Bruste para que com-
parezcan en este Consulado manana a prestar
declaracion en el presente expediente de informa-
cion testifical.



El Consul
Juan Mata

Asesorías voluntarias
Información testifical

En el Consulado de España en Camaguey a diez y ocho de Junio de mil novecientos doce y previa citacion al efecto, ordenada en la anterior Providencia, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, comparecen Don Clemente Fejero Lorente, mayor de edad, natural de Colatorao, provincia de Zaragoza, de estado viudo, vecino de la calle Avellaneda, número cuarenta de esta ciudad, Comandante de Infantería retirado; Don Jose Garcia Fernandez, mayor de edad, natural de Valde Fuentes, provincia de Salamanca, casado, Capitan de Infantería retirado, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de la Republica número ciento treinta y cinco; Don Pedro de la Herran Brioste, mayor de edad, natural de Sevilla, provincia de idem, viudo Teniente de Navio de primera clase retirado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la plaza de Charles A Dana, número tres y medio. Y dicen que no les corresponden

~~Así como no venturise~~
den tacha alguna de las especificadas en la ley de
Enjuiciamiento Civil y que les consta que Don Anto-
nio Llano Foribio, a quien conocieron mucho por
haber sido su compañero de armas, estuvo casado
en primeras nupcias con Doña Isabel Pedros
Porro, de quien le quedaron ^{+ al fallecimiento de aquel +} tres hijos nombrados
Antonio, Eusebia y Olema, nacidas en esta ciudad
de treinta y tres, veintinueve y veintiseis años de
edad, respectivamente, hoy casados Antonio y
Olema, y en segundas con Doña Trinidad Loren-
zo Nãñez, de quien le quedaron cinco hijos nom-
brados Angela, Clara, Manuel Victoriano, Joa-
quin y Epifanio Rafael, nacidos en esta ciudad,
de veintuno, diez y ocho, diez y seis, once y nue-
ve años de edad, respectivamente, todos solte-
ros, y que ninguno de los hijos de los dos ma-
trimonios percibe pension de ninguna cla-
se, con lo cual se dio por terminada esta decla-
racion que fue leida por los interesados que se
ratifican en todo lo consignado, asegurando
ser cierto, bajo las penas que el Cõdigo mar-
ca, y en prueba de ello firman la presen-
te declaracion conmigo el infrascrito Consul,

Arreentas noventa e tres

de todo lo cual doy fe. Entre líneas: al falleci-
miento de aquel, vale



Juan Mata

Clemente Sejero

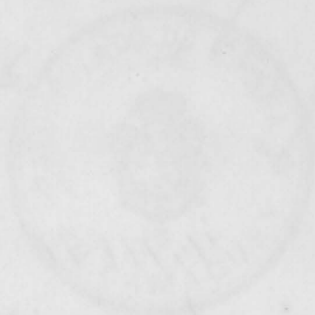
José García

Miguel de la Herrán

Arqueología novohispanica

~~Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.~~

trescientas





Numero Setenta y tres
Poder especial

En su fecha libre
primera copia
para el otorgante

Mata

En el Consulado de España en Camagüey a primero de Julio de mil novecientos doce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Antonio Almendros Carmona, natural de Lóbras, provincia de Granada, mayor de edad, casado, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Higuareño número setenta y uno, inscrito en este Consulado con el número Trescientos ventiocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Queda y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere.

trescientas de

re y sea necesario, a los señores Don Guillermo Vidueros Lopez, militar, y Don Jose Vidueros Huguet, del comercio, vecinos de Madrid, para que los dos juntos o separadamente, con entera independencia, puedan presentar y recoger documentos; firmar instancias y solicitudes, recursos, liquidaciones, nóminas y nominillas; percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden al manifestante en concepto de atrasos y las que en lo sucesivo puedan corresponderle mensualmente, como pensionista de una cruz de la Orden del Merito Militar, con el caracter de vitalicia, por siete pesetas cincuenta centimos mensuales, a cuyos fines les nombra sus representantes legales y les autoriza para que presenten toda clase de reclamaciones y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandate, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria-Contaduria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas o cualquiera otra Oficina o Dependencia del Estado Español, pues para todo lo expuesto y sus incidentes

trescientas tres
cias, confiere a dichos señores el presente poder
sin limitacion alguna y con la facultad de
sustituirlo en todo o en parte y revocar sustitui-
ciones cuando lo crean oportuno, obligandose
desde ahora a estar y pasar por cuanto ha-
gan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Ramon Cantos Garij y Don Vicente
Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

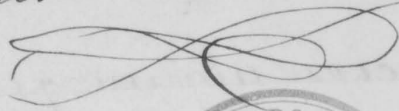
Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, renuncia-
ron a él, por lo que y por su acuerdo procedi-
a la lectura integral del mismo, en cuyo conte-
nido se ratifica el otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los
testigos y constarme su ocupacion y vecindad,
asi como de todo lo demas contenido en este
instrumento publico como Consul au-
torizante, doy fe.

Antonio Amendez

Ramon Cantos

trescientas enatis
Viante Fernandez



antes mi
Juan Mata



trescientos cinco

Número Setenta y cuatro
Poder especial

En su fecha expedida
de primera copia
para el otorgante
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y seis de Julio de mil novecientos doce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Benigno Garcia Suarez, natural de San Juan de Puyo, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Rafael número uno, y con cédula del corriente año expedida por el Viceconsul de la Nación en Nueva Itzas. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Queda y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se re-

trescientas seis
quiere y sea necesario, a los señores Don Emilio
Fernandez Menendez, mayor de edad, viudo,
vecino de Madrid, y Don Francisco Rodriguez
Maribona y Menendez, de la misma vecin-
dad, para que los dos juntos o separadamente, con entera
independencia, lo ejerzan con cuantos requisitos
y facultades se exijan y ademas con las siguientes.
Para que reclamen, cobren y perciban del Estado
Español, en las oficinas correspondientes, todo
cuanto le corresponda, al que habla, por todos
conceptos, sean los que fueran, y desde luego
los haberes devengados y no percibidos como Co-
mandante de Voluntarios, las pensiones de la
Cruz del Mérito Militar de segunda clase con
distintivo rojo, y el abono que posee en con-
cepto de suministros. Para que asistan a
juicios, demandas, por todas las vias y tra-
mites que las Leyes señalari; designen Procura-
dores y Letrados; firmen ajustes, facturas, re-
cursos e instancias; retiren resguardos
cobren y perciban efectos, efectivo, Títulos y
residuos con sus cupones, que podrán venderse
en Bolsa por medio de Corredor.

trescientas siete

Que para todo lo expuesto y sus incidencias, aunque aqui no se expresen, confiere a los expresados señores el presente poder sin limitacion alguna y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, revocar sustituciones y nombrar otras con causa y sin ella, obligandose a estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Benigno Garcia Suora

Ramon Cantos

trescientas ochenta
Vicente Fernandez



ante mí
Manuata

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



trescientas nueve

Número Setenta y cinco
Acta de Falla y reconocimiento

En su fecha libre
primera copia
para el Alcalde
Constitucional
de La Peroja

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y siete de Julio de mil novecientos doce, ante mi, Don Juan Matay Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores **Mata** que al final se dirán, compareció el moro Manuel Rodríguez y Rodríguez que dijo ser de estado soltero, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la República número ciento ochenta y nueve y medio, y manifiesta que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado, pesado, tomada su capacidad torácica y reconocido, pidiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara: que es hijo de Camilo y de

trescientas diez
Concepcion, que nacio el veinte de Mayo
de mil ochocientos noventa y uno en Poin
de Abajo, Ayuntamiento de La Peroja, Par-
tido Judicial y provincia de Orense, y que
sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifesta-
ciones, se procedio a la talla del compare-
ciente, que resulto con la de un metro
seiscientos ochenta y tres milímetros, dan-
do un peso de setenta y cuatro kilogramos
y noventa y cuatro centímetros de capa-
cidad torácica. Preguntado si tenia al-
gun motivo que alegar para exceptuarse
se o excluirle del servicio dijo que nada
tenia que alegar.

Ato seguido se procedio a su reconocimiento
topor el Doctor Don Federico Biosca Vinolas,
previamente citado para este acto, cuyo re-
conocimiento se practico a mi presencia
y del que resulto que el expresado mozo pre-
senta un perfecto funcionalismo de todos
sus organos, disfrutando por lo tanto de
una salud cabal, segun se hace constar

trescientas once
en certificado que espidio dicho Doctor pa-
ra acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo Don
Ramon Cantas Gari y Don Vicente Fernan-
des Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad.



Juan Mata

Ramon Cantas
3

Vicente Fernandez

trescientas doce



trescientos tres

Número Setenta y seis
Acta de Falla y de reconocimiento

En su fecha libré
primera copia
para el Alcalde del
Constitucional de
Taboada.

En el Consulado de España en Camagüey, a
veinte de Julio de mil novecientos doce, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, y estando presentes
los señores que al final se dirán, comparece
el mozo Jesús Ulla Portas, que dijo ser de es-
tado soltero, jornalero, vecino de Ciego de Avila
en este Distrito, y manifiesta, que correspondien-
do al llamamiento del año actual para el re-
emplazo y reclutamiento del Ejército, se presen-
taba para que se le incluya en el alistamiento
y sea tallado, pesado, tomada su capacidad to-
rácica y reconocido, pidiendo que por el actuan-
te se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que
pertenece, y al efecto declara: que es hijo de José
y de Carlota, que nació el año de mil novecien-
tos noventa y dos en Piedro, Ayuntamiento

trescientas eatorce
de Fabrada, provincia de Lugo, y que no
sabe leer ni escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro quinientos noventa milímetros, dando un peso de sesenta y cinco kilogramos y ochenta y dos centímetros de capacidad torácica. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que únicamente el de ser hijo de padre sexagenario que le falta el brazo derecho, a quien viene socorriendo con el producto de su trabajo.

Ato seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Ernesto Cañizares y Forns, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo presenta un desarrollo físico normal, siendo sus funciones fisiológicas completamente regulares, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

trescientas quince
Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo, Don Ramon Cantos Garris y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad.



Juan Mata

Ramon Cantos
9.

Vicente Fernandez
Diaz

trasciutās diez y seis

trescientas diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y siete
Acta de Falla y reconocimiento

En fecha libre
primera copia
para el Alcalde
Constitucional
de San Ciprian
de Vinas.

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a siete de Agosto de mil novecientos doce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se dirán, compareció el mozo Camilo Gonzalez Lage, que dijo ser de estado soltero, de campo, vecino de Liego de Avila en este Distrito, y manifiesta, que correspondiendo al llamamiento del año anterior para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado, pesado, tomada su capacidad torácica y reconocido, pidiendo que por el actante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara: que es hijo de Antonio y de Genoveva, que nació el trece de Mayo de mil ochocientos noventa en

trescientas diez y ocho
Castroverde, Ayuntamiento y Partido Judicial
de San Ciprian de Ninas, provincia de Oren-
se, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestacio-
nes, se procedio a la talla del compareciente
que resulto con la de un metro seis cientos no-
venta milímetros, dando un peso de sesenta
kilogramos y ochenta y cuatro centímetros de
circunferencia torácica. Preguntado si te-
nia algun motivo que alegar para exceptuarse
se o excluirse del servicio, dijo que nada
tenia que alegar.

Acto seguido se procedio a su reconocimiento
por el Doctor Don Ernesto Cañizares y Forno, cu-
yo reconocimiento se practico a mi presencia y
del que resulto que el expresado mozo presenta
un desarrollo fisico normal, siendo sus
funciones fisiológicas completamente regu-
lares, segun se hace constar en certificado que
expidio dicho Doctor para acompañarlo
a la presente en testimonio.

Como que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente que suscriben con

trescientos diez y nueve
migo los señores asistentes al mismo, Don
Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez
Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.



Juan Mata

CAMAGÜEY	
Núm. de orden	1364
Art. de la tarifa	43
Derechos, P	11. cts. 4
4 ^a de Agosto de 1912	

Ramon Cantos
9.

Vicente Fernandez

trescientas veinte

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CO
E
pa
pa

trescientas veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y ocho

Poder especial para contraer matrimonio

En el Consulado de España en Camagüey, a nue-

En su fecha libre
primera copia
para el otorgante

ve de Agosto de mil novecientos doce, ante mi, Don

Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta

Mata

residencia, en ejercicio de las funciones notariales

que le competen por razón de su cargo.

Comparece

Don Francisco Angel Estever y Sanchez,

natural de Barcelona, provincia de idem, ma-

yor de edad, soltero, del comercio, vecino de esta

ciudad, con domicilio en la Avenida de la

libertad número ocho, y dijo: que deseando

contraer matrimonio con Doña Maria Fran-

cisca Paula Balcells y Angelet, natural y veci-

na de dicha ciudad de Barcelona, de venti-

dos años de edad, soltera, y no pudiendo pa-

sar inmediatamente a la residencia de aque-

lla señora, ha determinado que se celebre su

matrimonio por procurador. Por tanto, por

trescientas veintidós
el presente otorga, da y confiere poder es-
pecial, pleno, bastante y cuanto sea ne-
cesario, a Don Ramon Soler, cuyo segun-
do apellido no recuerda en este momento,
natural y vecino de la repetida ciudad de
Barcelona, ^{mayor de edad} casado y del comercio, para que
en su nombre, representando su propia per-
sona, previas las amonestaciones y demas
requisitos canónicos, se despose por palabras
de presente, que constituyen verdadero y le-
gitimo matrimonio, como lo manda la San-
ta Madre Iglesia Católica Apostólica y Ro-
mana y el Santo Concilio de Trento lo dis-
pone, con la referida Doña Maria Fran-
cisca Paula Balcells y Angetet, hija de Don
Ramon y Doña Rosa, ya difuntas, y se
esta le recibe por su esposo y marido, la reci-
ba en su nombre por esposa y mujer, pues
desde ahora la quiere y admite por tal y a-
prueba y ratifica el matrimonio, que en
virtud de este poder se celebre, queriendo
que tenga la misma fuerza que si lo celebrase
por si mismo; celebrandolo con libre y

~~trescientas~~ ~~veintitis~~
deliberada voluntad, sin seduccion, miedo
ni violencia, prometiendo no reclamar nunca
contra esta resolucion, ni revocar este po-
der, y si una u otra cosa hiciere, quiere no ser
vicio en juicio ni fuera de él, pues renuncia
a toda excepcion.

Asi lo dijo, otorgo y firmo en este Consulado
de mi cargo, ante mi y los testigos que lo fueron
Don Jesus Nieto y Prieto y Don Donato Gonzalez
y Velez, ambos del comercio y vecinos de esta
ciudad, de que doy fe, asi como de conocer
al otorgante y a los testigos. Entre lineas: "ma-
yor de edad" vale.

Francisco Estese Sanchez.

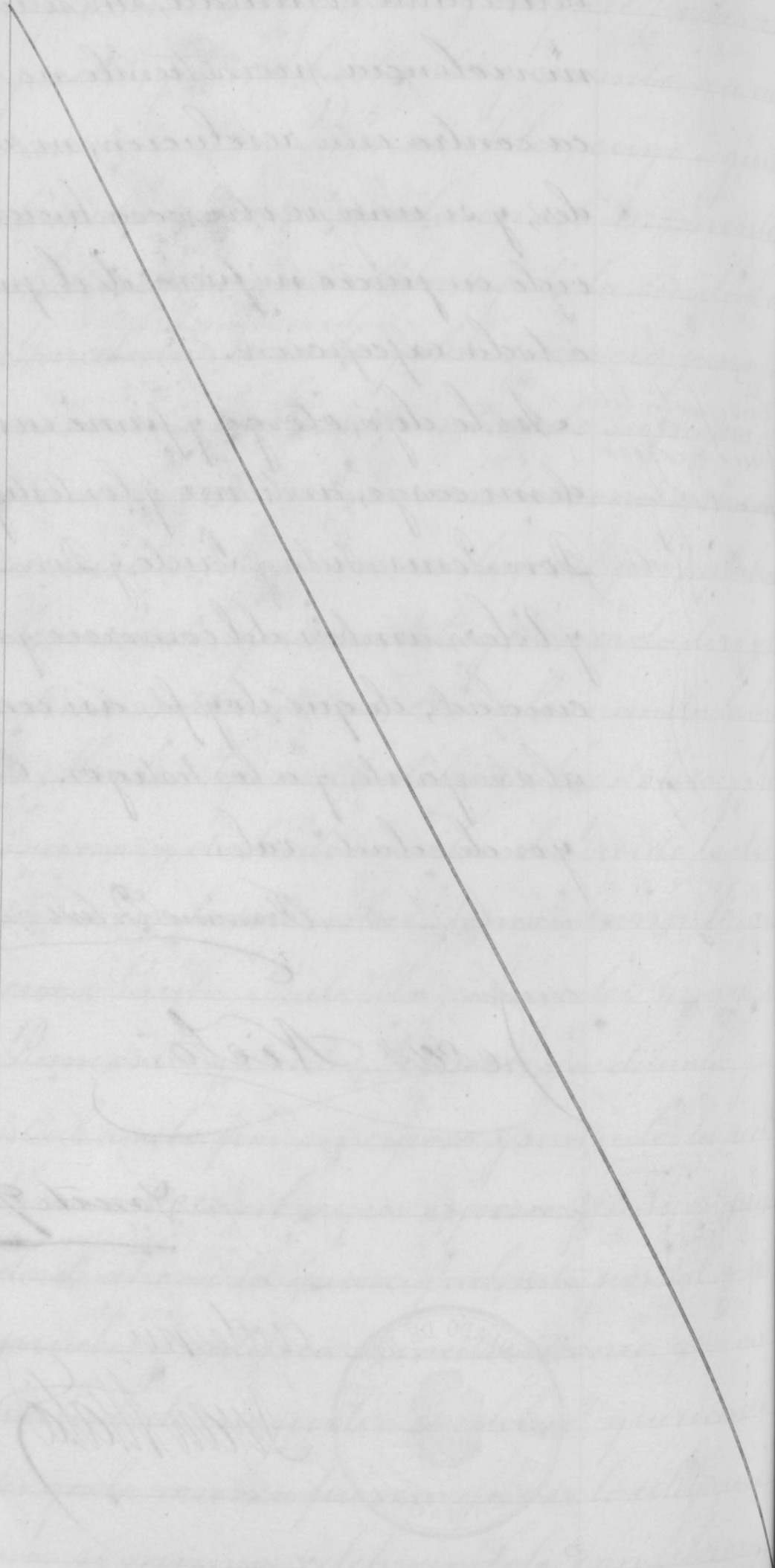
Jesus Nieto

Donato Gonzalez



ante mi
Juan Mata

trescientas noventa y tres



trescientas quince



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y nueve
Poder especial

En su fecha libre
primera copia
para el otorgante mi,

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos doce, ante Don Juan Mata y Barrio, Consul de España

Mata y Barrio en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Salustiano Lera Sanchez, natural de Espinama, provincia de Santander, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del General Gomez número setenta y siete.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don

Descreulias ventiseis

Juan Bautista Niño y Neeves, mayor de edad, propietario, vecino de Santander, con domicilio en la calle de Cuesta de las Cadenas número tres, para que, en nombre y representación del compareciente, pueda comprar, vender, arrendar y permutar bienes de su propiedad por otros de distinto o igual valor, abonando o percibiendo, según los casos, la diferencia de valor que resultare en los bienes permutados, a cuyos fines le autoriza para que suscriba las escrituras públicas o privadas y cuantos documentos mas sean necesarios, y gestione la inscripción de los que quieran en los Registros de la Propiedad correspondientes; pues para todo lo expuesto y sus incidencias, aunque aqui no se expresen, dá a dicho señor las mas amplias facultades que necesite en virtud del presente poder, que podrá ejercer sin limitacion alguna y sustituir cuando bien le pareciere, revocando sustituciones con causa y sin ella, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Tras de las ventisiete

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos, que fueron Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer este documento por sí, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, así como de todo lo demas contenido en este instrumento, como Consul autorizante, doy fe.

Salustiano Lera

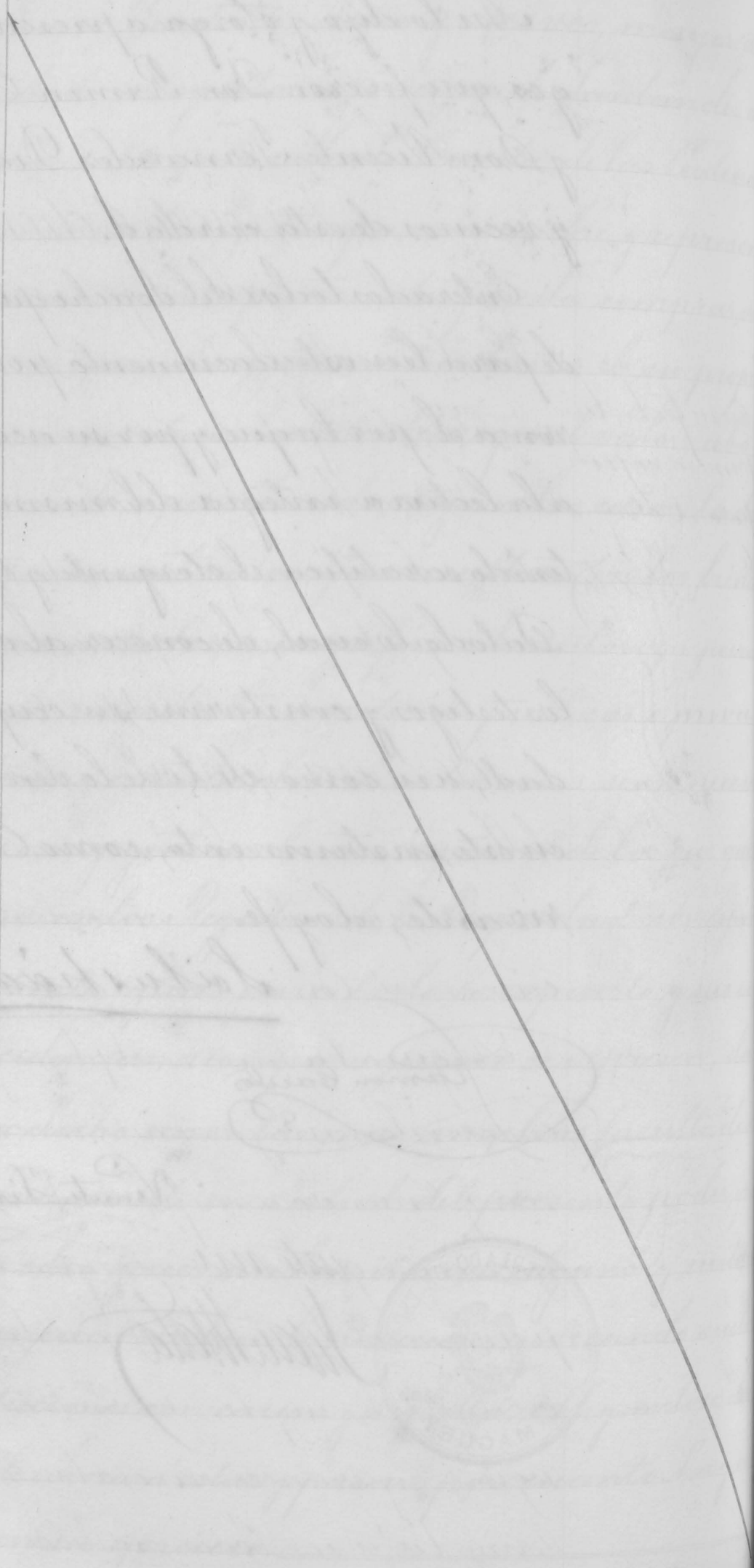
Ramon Cantos
9.

Vicente Fernandez



ante mí
Juan María

Triseiula's ventiocho





trasciende a un fincane

Numero Ochenta

Poder especial

En su fecha libre
primera copia
para el otorgam
te.

En el Consulado de España en Camagüey, a
veintitres de Agosto de mil novecientos doce, ante mi,
Don Juan Matay Barrio, Consul de España en
esta residencia, en ejercicio de las funciones nota-
riales que le competen por rason de su cargo

Comparece

Jose Peña Gonzalez, natural de Grana-
dilla, provincia de Canarias, mayor de edad,
casado, jornalero, vecino de esta ciudad, ins-
crito en este Consulado al numero cincuenta y siete
Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, libre y ex-
pontáneamente, dice: Que da y confiere poder
cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se
requiere y sea necesario, a los señores Don Gui-
llermo Vidueros Lopez, militar, y Don Jose Vidue-

trescientos treinta
ros Luquet, del comercio, vecinos de Madrid,
para que los dos juntos, o separadamente, con
entera independencia, puedan presentar y
recoger documentos; firmar instancias y
solicitudes, recursos, liquidaciones, nominas
y nominillas; percibir y hacer efectivas las can-
tidades que se adeuden al manifestante en
concepto de atrasos y las que en lo sucesivo
puedan corresponderle mensualmente, co-
mo pensionista de una cruz de la Orden del
Mérito Militar, con el caracter de vitalicia, por
siete pesetas cincuenta centimos mensuales,
a cuyos fines les nombra sus representa-
tes legales y les autoriza para que presenten
toda clase de reclamaciones y firmen cuan-
tos documentos sean necesarios para llenar
cumplidamente este mandato, tanto en
la Ordenacion de Pagos como en la Paga-
duria-Contaduria de la Direccion general
de la Deuda y Clases Pasivas, Ministe-
rios y cualquiera otra Dependencia
del Estado español, pues para todo lo es-
puesto y sus incidencias, aunque aqui

Trescientas Treinta y Ocho

no se expresen, confiere a dichos señores el presente poder, sin limitacion alguna y con la facultad de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones cuando lo crean oportuno, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratificaron el otorgante y todos firman menos este que manifiesta, no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Ramon Cantos Garri. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe. Emendado: "Huquet" vale.

trececientas treinta

Ramon Gauto
9.

Diego Fernandez

[Decorative flourish]

ante mi

Juan Mata



trescientos treinta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y uno
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a nue-

ve de Septiembre de mil novecientos doce, ante mí,
En su fecha se
pedí primera copia
para la otorgante

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo.

Comparece

Doña Rosa Cruz y Rodríguez, natural de
Tunas de Bayamo, en esta República, mayor de e-
dad, viuda, pensionista, vecina de esta ciudad, do-
miciliada en la calle de Santa Rosa número ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles sin que nada me conste en contrario, y tenien-
do, a mi juicio, la capacidad legal necesaria pa-
ra este otorgamiento, libre y espontáneamente, di-
ce: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bas-
tante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a
Don Miguel de Vargas y Canibano, Agente de
Negocios, vecino de Madrid, con domicilio en la

Trescientas treinta y seis
calle de San Mateo número quince, para que,
en nombre y representación de la comparecien-
te, pueda presentar y recoger ^{+ donde proceda} documentos; fir-
mar instancias y solicitudes, nóminas y no-
minillas; ^{liquidaciones, y} cobrar en la Tesorería de la Dirección
general de la Deuda y Clases pasivas las cantida-
des que se le adeuden y las que le correspondan
mensualmente en lo sucesivo como pensionis-
ta del Montepío Militar, en concepto de viuda
del Capitán retirado Don Luis Hernández
Martínez, a cuyos fines le nombra su representan-
te legal y le autoriza para que firme cuantos
documentos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato, tanto en la Tesore-
ría como en la Pagaduría-Contaduría de la
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas
Ministerios y cualquiera otra Oficina o De-
pendencia del Estado español, pues para to-
do lo expuesto y sus incidencias confiere al ex-
presado señor el presente poder sin limitación
alguna y con la facultad de sustituirlo, revo-
car sustituciones y nombrar otras con causa y ^{simil}
obligándose desde ahora a estar y pasar por

trecientas Reales
cuanto haya en su ejercicio.

Sigue manifestando la compareciente que
deja sin efecto el poder que, al mismo fin ex-
presado en este, tenía dado a Don Foribio Gon-
zalez Priarte, Agente de Negocios, vecino de Ma-
drid, dejando a salvo y en el lugar que corres-
ponde su buen nombre y fama, a quien re-
querirá su nuevo apoderado, Señor Miguel
de Vargas para que le entregue los documen-
tos y cantidades que haya cobrado por cuen-
ta de la otorgante y que obren en su poder.

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos, que
fueron Don Ramon Cantos Garri y Don Vicen-
te Fernandez Diaz, vecinos y del comer-
cio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por sí este documento, renun-
ciaron a él, por lo que y por su acuerdo pro-
cedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo
contenido se ratifica la otorgante y todos
firmaron, menos esta que manifiesta no sa-
ber, haciéndolo a su ruego el testigo Don
Ramon Cantos Garri. De todo lo cual, de

trescientas treinta y seis
todo lo cual, de conocer a la otorgante y a los
testigos y constarme su ocupacion y vecindad,
asi como de todo lo demas contenido en este
instrumento publico, como Consul ante
resante, doy fe. Entre lineas: "donde proceda", vale,
"liquidaciones, y", vale, "ta", vale

A ruego de la otorgante y como Testigo

Ramon Baulés
9. 9

Vicente Ferrnandez



ante mi

Juan Mata

trescientas treintisiete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
—
REPUBLICA DE CUBA
—

Número Ochenta y dos
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a nueve de Septiembre de mil novecientos doce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Ramon Otero y Oñós, natural de Cienfuegos, en esta República, mayor de edad, casado, Militar retirado, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Santa Rosa número ocho. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Miguel de Vargas y Cañibano, Agente de Negocios,

En su fecha expresada primera copia para el otorgante,

Mata

trescientos treinta y ocho
vecino de Madrid, con domicilio en la calle de
San Mateo número quince, para que, en nom-
bre y representación del compareciente, pueda
presentar y recoger documentos donde proceda,
firmar instancias, liquidaciones, nominas
y nominillas; establecer recursos y percibir las
cantidades que se le adeuden y las que en
lo sucesivo puedan corresponderle mensual-
mente como pensionista del Montepío Mili-
tar, en concepto de primer Feriente de Infan-
teria retirado, a cuyos fines le nombra su re-
presentante legal y le autoriza para que pre-
sente toda clase de reclamaciones y solicitudes
y firme cuantos documentos sean necesarios
para llenar cumplidamente este mandato,
tanto en la Ordenación de Pagos, como en la
Pagaduría-Contaduría de la Dirección gene-
ral de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios
y cualquiera otra Oficina o Dependencia
del Estado español, pues para todo lo expues-
to y sus incidencias le confiere el presente poder
sin limitación y con la facultad de sustituir-
lo, revocar sustituciones y nombrar otras

trescientas treinta y seis

con causa y sin ella, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Sigue manifestando el compareciente que deja sin efecto el poder, que a los mismos efectos expresados en este, tenia conferido a Don Foribio Gonzalez Yriarte, dejando a salvo y en el lugar que corresponde su buen nombre y fama.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman: De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.



Ramon Cantos
G. O.

tu señoría enarenta

Viente Fernandez



ante mí
Juan Menta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
—
REPUBLICA DE CUBA

trescientas cuarenta y tres

Número Ochenta y tres Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos doce, an-

En su fecha expete mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
la primera copia para el otorgante
Mata) para en esta residencia, en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Juan Garcia Soto, natural de Antequera, provincia de Málaga, mayor de edad, soltero, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Rafael, número tres y cuarto.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento (que manifiesta) libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a los señores Don Mariano Gomez Ybáñez, del

trecientas en arrendado
comercio, vecinos de esta ciudad, y Don Ma-
nuel Lopez Peña, Agente de Negocios, cole-
giado, vecino de Madrid, para que los dos
juntos o separadamente, con entera inde-
pendencia, puedan gestionar donde cor-
responda el pago de los alcances que se adeu-
dan al compareciente ^{como soldado licenciado del primer Batallon de Ferraguna,} por premios de cum-
plido, de la recluta voluntaria, cruces, abo-
nos del tiempo anterior a la ultima cam-
paña de Cuba, pluses o devengos persona-
les, como comprendido en las circulares de la
Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras
de trece de Febrero y veinte de Mayo del
año proximo pasado, Diarios Oficiales nume-
ros treinta y seis y ciento once, respectivamente,
firmando los correspondientes ajustes, con los
cuales se declara conforme desde ahora, y recoger
el resguardo nominativo que se expida; para
que una vez obtenido puedan presentarlo en
la Direccion general de la Deuda y Clases pasiva-
vas y cobrar y percibir el importe del mismo,
firmando en nombre del compareciente cu-
antos documentos y recibos sean precisos, ^{para}

Rescisión nupcial

para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan y confieren a los expresados señores las mas aplicas facultades en virtud del presente poder, obligandose a estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Sigue manifestando el compareciente que deja revocado y sin efecto el poder que a los mismos fines expresados en el presente otorgó en este Consulado el cuatro de Noviembre último a favor de Don Foribio Gonzalez Quiarte, vecino de Madrid, dejando a salvo y en el lugar que corresponde su buen nombre y fama.

Así lo dijo y otorgó a presencia de los testigos Don Lorenzo Hernandez Nicomedes, de campo, y Vicente Fernandez Diaz, del comercio, vecinos de esta ciudad.

(Así lo dijo y otorgó a presencia). Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman menos ^{este} por hallarse imposibilitado, haciendolo a su ruego el testigo Don Lorenzo Hernandez Nicomedes. De todo lo cual,

trescientas cuarenta y cuatro
de conocer al otorgante y a los testigos y constar
me su ocupacion y vecindad, asi como de to
do lo demas contenido en este instrumento
publico, como Consul autorizante, doy fe. En
tre parentesis: "que manifiesta", "Asi lo dijo y otor
ga a presencia", no valen. Entre lineas: "como
soldado licenciado del primer Batallon de Ferro
gona", "este", valen.

A ruego del otorgante y como testigo
Garcia Hernandez

Ruente Fernandez



ante mi
Juan Mateo

trescientos en arrentamiento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cuarenta y cuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a veintitres de Septiembre de mil novecientos doce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha expuse
de primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece

Don Juan Dieguez Domínguez, natural de Cardiego, provincia de Orense, soltero, de campo, mayor de edad, vecino del poblado de Miras, en este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Queda y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Angel Gonzalez, cuyo segundo apellido no recuerda en este mo-

trescientos cuarenta y seis
mento, mayor de edad, maestro de instrucciones
pública, vecino de dicha poblacion de Cardiego,
para que, representando su persona, derechos
y acciones, pueda intervenir en las diligencias
de inventarios, avaluo, liquidacion, particion
y adjudicacion de todos y cualesquiera bienes
que le correspondan por herencia de sus pa-
dres; para que una vez en posesion de los que
reciagan a su favor pueda venderlos a Don
Florindo Vega y Perez, vecino de la repetida
poblacion de Cardiego, por el precio y condi-
ciones que mejor crea convenir, y cobrar el
importe al contado, a plazos o en la forma
que acuerde, firmando las escrituras de ven-
ta, cartas de pago y finiquitos correspondientes,
intervenir en actos de conciliacion, de juris-
dicion voluntaria, en juntas de acreedores
y de interesados en testamentarias, tomam-
do parte en sus deliberaciones y acuerdos,
obligandose desde ahora a estar y pasar por
cuanto haga en ~~su~~ ejercicio del presente poder

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-
gos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Per

trescientas noventa y siete
Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.
Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, renunciacion
a él, por lo que y por su acuerdo procedi-
a la lectura integral del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y todos fir-
man. De todo lo cual, de conocer al otor-
gante y a los testigos y constarme su ocupa-
cion y vecindad, asi como de todo lo demas
contenido en este instrumento publico, co-
mo Consul autorizante, doy fe.

Juan Diezguerra Donique

Ramon Cautas
9.

Vicente Fernandez



ante mi
Juan Mata

tesciantas euantiolo

CON

Eu
dipr
para

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

tesaúulas enarantime



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y cinco
Cesión de derechos y acciones

En el Consulado de España en Camagüey, a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos doce, ante mi,
Don Juan Matay Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha expone
de primera copia
para el otorgante
M. Barrio

Comparece

Don Braulio Cuesta Casares, natural de Barrio, provincia de Santander, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Independencia número cinco, inscrito en este Consulado con el número Doscientos noventa y dos, asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que deseando dar una prueba de su fraternal aprecio

trescientas ~~cuarenta y cinco~~
~~cuarenta~~
a sus queridas hermanas Doña Emilia
y Doña Cristina Cuesta Casares, residen-
tes en la citada poblacion de Barrio, por
la presente otorga: que cede y traspasa gra-
ciosamente a favor de sus mencionadas
hermanas todos y cuantos derechos pue-
dan corresponderle, en su dia, por heren-
cia de sus padres Don Joaquin y Doña
Froilana.

En tal virtud se aparta y desiste de los in-
dicados derechos y acciones, asi como tam-
bien de las cantidades, que tiene remitidas
para mejora de bienes a sus dichos padres,
en favor de las cesionarias, a quienes co-
loca en su propio lugar y grado, para que
gestionen, cuando sea oportuno, lo condu-
cente a fin de ponerse en posesion de cuan-
to pueda corresponderles en virtud de la
presente escritura de cesion

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Ramon Santos Garriz y Don Vicente
Fernandez Diaz, del comercio y veci-
nos de esta ciudad.

trescientas cincuenta y uno
Enterados todos del derecho que la ley les
concede para leer por sí este documento,
renunciaron a él, por lo que y por su acuer-
do procedió a la lectura íntegra del mismo,
en cuyo contenido se ratifica el otorgante
y todos firman. De todo lo cual, de cono-
cer al otorgante y a los testigos y constarme
su ocupación y vecindad, así como de
todo lo demás contenido en este instru-
mento público, como Consul, autori-
zante, doy fe.

Branlio Cuesta

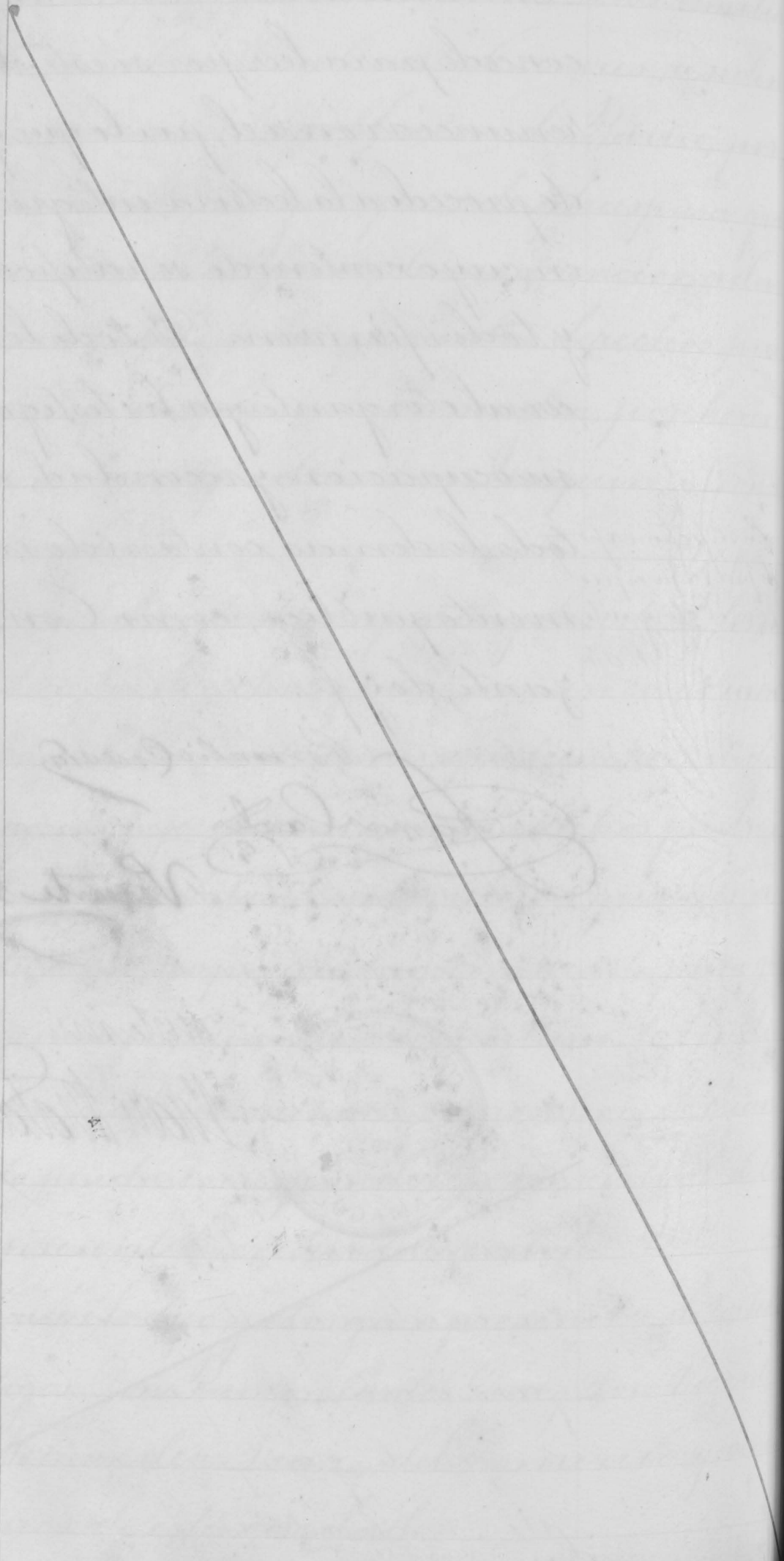
Ramon Cauter

Vicente Fernandez



ante mí
Juan María

trescientas cincuenta ~~dos~~



trescientas cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y seis
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, á
veinte de Septiembre de mil novecientos doce,
ante mí, Don Juan Matay Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por razón de su cargo.

Comparece

Don Salvador García Tejarano, natu-
ral de Villacarrillo, provincia de Jaén, mayor
de edad, casado, maestro de obras, vecino
de esta ciudad, inscrito en este Consulado
con el número Novecientos doce.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, y temiendo, á mi juicio, la
capacidad legal necesaria para este otor-
gamiento, libre y espontáneamente, di-
ce: Que da y confiere poder cumplido, am-
plio, bastante cual en derecho se requiere

En su fecha expede
de primera copia
para el otorgante

Matay

Así como en el presente
y sea necesario, a los Señores Don Guillermo Vi-
dueros López, militar, y Don José Vidueros Hu-
quet, del comercio, vecinos de Madrid, para
que los dos juntos o separadamente, con entera
independencia, puedan presentar y recoger do-
cumentos donde proceda; firmar instancias,
liquidaciones, nóminas y nominillas; esta-
blecer recursos y percibir las cantidades que
se le adeuden y las que en lo sucesivo puedan
corresponderle mensualmente como penio-
nista del Montepío Militar en concepto de
Fuente de Movilizados retirado, a cuyos
fines les nombra sus representantes legales y les
autoriza para que presenten toda clase de
reclamaciones y solicitudes y firmen cuan-
tos documentos sean necesarios para lle-
nar cumplidamente este mandato, tan-
to en la Ordenación de Pagos como en la
Pagadería-Contaduría de la Dirección ge-
neral de la Deuda y Clases pasivas, Minis-
terio y cualquiera otra Oficina o Depen-
dencia del Estado Español, pues para to-
do lo expuesto y sus incidencias les confiere

trescientas cincuenta y cinco
re el presente poder, sin limitacion y con la
facultad de sustituirlo, revocar sustitucio-
nes y nombrar otras con causa y sin ella, o-
bligandose a estar y pasar por cuanto ha-
gan en su ejercicio.

Sigue manifestando el compareciente
que revoca y deja sin efecto el poder que a los
mismos efectos expresados en el presente, te-
nia conferido a Don Jesus Santeiro Garcia,
vecino de Madrid, el que debera hacer entre-
ga a dichos apoderados de los documentos
y cantidades que obren en su poder corres-
pondientes al manifestante, haciendo uso,
en caso necesario, de las facultades que las le-
yes conceden en materia civil y criminal,
pues para ^{+ todo lo expuesto} les da poder bastante por el presente.

Que tambien les autoriza para que reclamen
a Don Foribio Gonzalez Priarte, vecino de Ma-
drid las cantidades que al presente es en adeudarle.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernan-
des Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.
Enterados todos del derecho que la ley les conce-

trecientas é inuentiseis
de para leer por sí este documento, renuncia
por sí el por lo que y por su acuerdo procedi
a la lectura íntegra del mismo, en cuyo con
tenido se ratifica el otorgante y todos firmam
De todo lo cual, de conocer al otorgante y de
los testigos y constarme su ocupacion y ve
cindad, así como de todo lo demás conte
nido en este instrumento público, como
Consul autorizante, doy fe. En testigos: "dició" val
para "todo lo expuesto," vale

Salvador Garcia

Lamon Carlos
9

Vicente Fernandez

ante mi
Juan Mata

trescientas cuarenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y siete

Acta de información testifical

En el Consulado de España en Camagüey a primero de Octubre de mil novecientos doce; ante mi.

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia comparecen:

Expedí primera
copia en su fecha
para José Rodríguez
Casares.

Mata

Don José Rodríguez Casares, natural de Rivas-Altas, provincia de Lugo, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Avellaneda número sesenta y uno

Don Dionisio Miranda González, natural de Guia, provincia de Canarias, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle República número sesenta y ocho.

Don Juan Barrial Calvo, natural de Campo de Caso, provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Avellaneda número ciento veinte.

trescientas cuarenta y ocho

Manifiesta el primero, o sea Rodriguez Casares, que en vintiseis de Diciembre de milnovecientos seis emigro' de su pais para este con el fin de procurarse medios de subsistencia de que carecia; que correspondi^{endo} al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejercito, comparecio el ventitres de Junio ultimo en este Consulado a los efectos de la Ley de Reclutamiento vigente, no habiendolo hecho oportunamente por haber estado como seis meses ausente por negocios en el interior del pais y ademas por ignorar que para estas diligencias debia presentarse en el Consulado.

Manifiestan los otros dos comparecientes Miranda Gonzalez y Barrial Calvo que les constan las manifestaciones hechas por Jose Rodriguez Casares, a quienes conocieron y trataron desde que llego a este pais y aun le siguen tratando

Con lo que se dio por terminado este acto levantandose la presente que suscriben conmigo los comparecientes a los

trescientas cuarenta y cinco
efectos que correspondan.



Juan Mata

José Blasares

Donisio Miranda y González

Juan Barriel Calvo